



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N° 261  
DELEGACION DE FACULTADES  
PARA EMITIR.-

BUENOS AIRES, 9 de Febrero de 1995

VISTO las presentes actuaciones rotuladas "DELEGACION DE FACULTADES DEL DIRECTORIO PARA EMITIR" que tramitan por expediente n° 21/95, y lo dictaminado por la Subgerencia de Asesoramiento Legal; y

CONSIDERANDO:

Que distintas sociedades en el régimen de la oferta pública, han manifestado su interés en que esta COMISION NACIONAL DE VALORES reglamente la posibilidad de que en aquellos casos en que la emisión de títulos valores requiera de una decisión de la asamblea, y ésta delegue en el Directorio la determinación de la época, monto, plazo y demás términos y condiciones de la emisión, éste a su vez subdelegue esas facultades en uno o varios directores o gerentes.

Que la necesidad de dotar de mayor agilidad al sistema de financiamiento a través de la captación del ahorro público en el mercado de capitales, y permitir a las empresas emisoras el aprovechamiento de las condiciones favorables del

*[Firma]*  
R. Hall.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores*

mercado, en el momento en que éstas se producen, hace atendible el interés manifestado.

Que la delegación de funciones relativas a las emisiones en el Directorio, se encuentra contenido en dos normas de la Ley de sociedades comerciales, los artículos 188 segundo párrafo y 235, inciso 1°, en las que se establece, para los casos de aumento de capital, la posibilidad de la Asamblea de delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago.

Que en cuanto a la posibilidad del Directorio de delegar funciones que le fueran conferidas legal o estatutariamente, si bien la Ley de sociedades consagra como principio en el artículo 266, que el cargo de director es personal e indelegable, la existencia de excepciones a ese principio hace que en rigor, lo único que resulta efectivamente personal e indelegable, es la responsabilidad que les cabe por el mal desempeño de sus cargos.

Que el mismo artículo 266 establece que en caso de ausencia de un director podrán autorizar a otro director a votar en su nombre si existiera quórum, manteniendo igual responsabilidad que los directores presentes.

Que en los artículos siguientes, se establece que en aquellos casos que el estatuto prevea la existencia de un comité ejecutivo, integrado por directores, que tengan a su cargo únicamente la gestión de los negocios ordinarios, el

*ER Hall*



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores*

resto del Directorio deberá vigilar la actuación de ese comité y mantendrá la totalidad de las obligaciones y responsabilidades, (artículo 269), y se consagra además la posibilidad de que el Directorio delegue en gerentes generales o especiales, sean o no directores, funciones ejecutivas de la administración (artículo 270).

Que las características de esta delegación son su revocabilidad, y además, la extensión a quienes hayan sido designados en tal carácter, la responsabilidad de los directores por el mal desempeño de sus cargos, frente a la sociedad y a los terceros. Esta delegación, de acuerdo a lo dispuesto en la norma en su último párrafo, no excluye tampoco la responsabilidad de los directores.

Que por tanto, la sub-delegación de funciones en las personas mencionadas en el citado artículo 270 de la ley 19550, en ningún caso se puede traducir en una disminución de la responsabilidad de los Directores, sino por el contrario en la extensión de dicha responsabilidad a las personas designadas.

Que en los casos de emisoras que no se encuentren comprendidas en la ley de sociedades comerciales, dada la aplicación extensiva de sus normas a otras personas jurídicas, como las sociedades cooperativas, en tanto y en cuanto no se contrapongan con normas específicas de éstas, la

*ER*  
*AD*  
*ER*  
*Wall*



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores*

subdelegación deberá efectuarse en funcionarios equivalentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley 17.811

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el artículo 23 de las Normas (T.O.1987) por el siguiente Texto:

"ARTICULO 23: El Orden del Día de las asambleas convocadas  
"para tratar las emisiones de valores mobiliarios a ser  
"ofrecidas por suscripción pública deberá contener la  
"propuesta del órgano de administración sobre la clase de  
"valores a emitir, sus características, el monto en valor  
nominal y, en su caso, la prima de emisión.

"Tratándose de acciones, deberá consignarse la fecha a partir  
"de la cual tendrán derecho a percibir dividendos y otras  
"acreencias.

"También podrá incluirse en el Orden del Día la delegación en  
"el órgano de administración de las facultades para fijar la  
"época, monto, plazo y demás términos y condiciones de la  
"emisión de que se trate. En ese caso, la Asamblea podrá  
"autorizar al Directorio -u órgano societario equivalente  
"cuando se tratare de emisoras no comprendidas en la ley  
"19.550- a subdelegar esas facultades en uno o mas de sus

*ER Hall*



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores

"integrantes, o en uno o más gerentes de la sociedad -o  
"funcionarios equivalentes en otras clases de emisoras-  
"designados en los términos del artículo 270 de la ley de  
"sociedades.

"Cuando se ejerciere esa facultad de subdelegar, la  
"subdelegación no podrá ser por un plazo superior a los TRES  
"(3) meses, prorrogables.


"La autorización para subdelegar en modo alguno podrá eximir  
"a los integrantes del órgano de administración de su  
"responsabilidad por el ejercicio de las facultades  
"delegadas."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, dèse a la Dirección  
Nacional del Registro Oficial, y archívese.

  
Dr. EDUARDO RUEDA  
DIRECTOR

  
FRANCISCO G. BUSTOS  
VICEPRESIDENTE

J. Andrés Hall.  
J. ANDRÉS HALL  
DIRECTOR

  
DR. JORGE LORES  
DIRECTOR

  
Dr. GUILLERMO HARTENECK  
PRESIDENTE